



Resolución Jefatural N° 00018-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 12 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorando Nro 02740-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, emitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD; Informe Nro 02096-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, emitido por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; Informe N° 0519-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH, emitido por el Coordinador Fondo Sierra Azul; e Informe N° 00624-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 25 de la citada Ley, la Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En los programas y proyectos, el director ejecutivo; El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley, La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento, la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, conforme a lo señalado en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento, la resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladicop;

Que, con fecha 01 de octubre de 2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1, deriva de la Licitación Pública N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1; cuyo objeto es la “Ejecución del Saldo de Obra: Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua - Huamanga - Ayacucho”.

De fecha 07 de noviembre de 2025 se declaró desierto el procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1, deriva de la Licitación Pública N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1, por no encontrar ninguna oferta válida.

Que, con documento del visto, el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, el Coordinador de la Unidad Funcional de abastecimiento, se solicita aprobar la cancelación del procedimiento de selección.

Que, con documento del visto, la Unidad Funcional de Abastecimiento, precisa que en razón a los argumentos descritos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, solicita aprobar la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1, deriva de la Licitación Pública N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1, del proyecto: “Ejecución del Saldo de Obra: Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua - Huamanga - Ayacucho”, por la causal cuando desaparezca la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 57.1, del Art. 57° de la Ley General de Contrataciones del Públicas, considerando las nuevas condiciones al requerimiento, como son: (i) Se suprimió la autorización para la subcontratación de partidas, (ii) Se ha modificado el porcentaje en el Ítem de repartición de los ahorros generados por propuestas de cambio de ingeniería de valor y (iii) Modificado de otras penalidades.

Que, por todo lo expuesto, considerando que los informes remitidos a la Unidad de Administración reúnen los requisitos exigidos por la normativa que regula la contratación estatal, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante literal n) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 00070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad de Administración, “Respecto a la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas”, la facultad de “Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, de acuerdo a los supuestos establecidos en la LGCP”;

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Gerencial de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 00070-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, así como lo dispuesto de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1, deriva de la Licitación Pública N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1: “Ejecución del Saldo de Obra: Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua - Huamanga - Ayacucho”, por la causal cuando desaparezca la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 57.1, del Art. 57° de la Ley General de Contrataciones del Públicas.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE, la emisión de la presente Resolución al comité encargado de conducir la Licitación Pública Abreviada N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1, deriva de la Licitación Pública N° 1-2025-MIDAGRI-PSI-1.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Abastecimiento, efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de la Pladicop.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«MGARCIA MOREY»

**MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**